



ORGANIZACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

LA PROVINCIA.

Desde 1833 España está dividida en provincias. La Diputación Provincial de Almería fue creada por declaración realizada el 15 de noviembre de 1835 por la Reina Isabel II.

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 141 que la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado.

Como fines propios y específicos de la Provincia, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local destaca los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía tiene como objeto, entre otros:

- Determinar las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales.
- Regular las relaciones entre las entidades locales de Andalucía y las instituciones de la Junta de Andalucía,

Asimismo, establece que los municipios y provincias, en su relación con la Comunidad Autónoma de Andalucía, integran un único nivel de gobierno.

COMPETENCIAS DE LAS DIPUTACIONES.

Podemos distinguir entre competencias propias de las Diputaciones Provinciales y competencias delegadas por otras Administraciones Públicas.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

“1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de



prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.

i) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5000 habitantes.

2. A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:

a) Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos. Sin perjuicio de las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía y de las anteriormente asumidas y ratificadas por éstos, la Comunidad Autónoma asegura, en su territorio, la coordinación de los diversos planes provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de esta Ley.

Cuando la Diputación detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, incluirá en el plan provincial fórmulas de prestación unificada o supramunicipal para reducir sus costes efectivos.

El Estado y la Comunidad Autónoma, en su caso, pueden sujetar sus subvenciones a determinados criterios y condiciones en su utilización o empleo y tendrán en cuenta el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.

b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.



Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Respecto a las competencias delegadas, el artículo 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

“1. Las Comunidades Autónomas podrán delegar competencias en las Diputaciones, así como encomendar a éstas la gestión ordinaria de servicios propios en los términos previstos en los Estatutos correspondientes. En este último supuesto las Diputaciones actuarán con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares de las Comunidades.

2. El Estado podrá, asimismo, previa consulta e informe de la Comunidad Autónoma interesada, delegar en las Diputaciones competencias de mera ejecución cuando el ámbito provincial sea el más idóneo para la prestación de los correspondientes servicios.

3. El ejercicio por las Diputaciones de las facultades delegadas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 27.”

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, señala que las competencias locales que determina tienen la consideración de propias y mínimas, y podrán ser ampliadas por las leyes sectoriales.

En cuanto a las competencias propias de las provincias, el artículo 11. 1 recoge las competencias de asistencia a los municipios, por sí o asociados, que tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, y podrán consistir en:

- a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

2. La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

Competencias materiales de la provincia (artículo 15):

La provincia tendrá competencias en las siguientes materias:

- Carreteras provinciales.
- Los archivos de interés provincial.



- Los museos e instituciones culturales de interés provincial.

ÓRGANOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

El Presidente actual es D. Javier Aureliano García Molina, que tomó posesión el 15 de julio de 2019.

Es el órgano unipersonal que preside la Corporación y asume su representación.

Sus atribuciones aparecen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en otra normativa como, por ejemplo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así, destacamos:

- En relación a aspectos representativos y generales de **gobierno y administración**

Dirigir el gobierno y la administración de la provincia.

Representar a la Diputación.

Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la presente Ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno y de cualquier otro órgano de la Diputación, y decidir los empates con voto de calidad.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial.

Asegurar la gestión de los servicios propios de la Comunidad Autónoma cuya gestión ordinaria esté encomendada a la Diputación.

Ordenar la publicación y ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación.

- En materia de **gestión económica**

Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar determinadas operaciones de crédito, ordenar pagos y rendir cuentas.

Respecto del desarrollo de la gestión económica, el presidente ha delegado a favor de la Junta de Gobierno ciertas atribuciones, como se expresa en el apartado correspondiente a este órgano.

- En materia de **personal:**

Aprobar la oferta de empleo público, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.



- En relación a los **procesos judiciales y administrativos**

El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materia de la competencia del Presidente.

- En materia de **contratación, patrimonio y proyectos de obras y servicios**

Aquellas que corresponden al Presidente como órgano de contratación respecto de los contratos enumerados en el apartado 1, de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la siguiente salvedad:

En los contratos menores, competencias que seguirá ejerciéndolas la Presidencia, no siendo éstas objeto de delegación.

La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando el Presidente sea competente para su contratación y concesión, y estén previstos en el presupuesto, excepto en los contratos menores. También queda exceptuada la aprobación de proyectos de obras y servicios del Programa de fomento de empleo Agrario.

- Otras

Las demás que expresamente le atribuyan las leyes.

El ejercicio de aquéllas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

VICEPRESIDENTES.

Sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Presidente, siendo libremente designados por éste entre los miembros de la Junta de Gobierno.

En la actualidad en la Diputación de Almería hay cuatro Vicepresidentes.

JUNTA DE GOBIERNO.

Es un órgano colegiado integrado por el Presidente y un número de Diputados no superior al tercio del número legal de los mismos. Le corresponde la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas funciones que el presidente u otro órgano provincial le delegue o le atribuyan las leyes.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería está constituida por el Presidente y ocho Diputados/as del Partido Popular.

El Presidente le ha delegado atribuciones, en materia de contratación, patrimonio y proyectos de obras y servicios y en materia de gestión económica.

El Pleno ha delegado en la Junta de Gobierno atribuciones en materia de personal, en materia de ingresos, en relación a procesos judiciales y administrativos, en materia de



colaboración con otras Administraciones o Entidades, en materia de informes, en materia de contratación y de bienes, en materia de bienes y en materia de Planes de asistencia económica a las Entidades locales

Además, por decreto de la Presidencia nº3445/2021, de 20 de diciembre se adicionan las siguientes atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno:

- Competencia para iniciar y resolver procedimientos sancionadores relativos a infracciones graves y muy graves que afecten a la red de especial interés provincial, tipificadas en la mencionada Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía
- Competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, así como para exigir la reparación del daño, en relación con las infracciones graves y muy graves tipificadas en la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado público en los municipios de la provincial de Almería en los que la Diputación presta los servicios del ciclo integral del agua.

PLENO.

El actual pleno se constituyó el 15 de julio de 2019.

Está integrado por el Presidente y los Diputados Provinciales.

El Pleno, en sesión de 15 de julio de 2019, estableció aspectos relativos al funcionamiento del mismo.

Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebran el último viernes de cada mes, a las diez horas.

Sus veintisiete miembros se integran en los siguientes GRUPOS POLÍTICOS:

GRUPO POPULAR (14 Diputados/as)

GRUPO SOCIALISTA (10 Diputados/as)

GRUPO DE VOX (2 Diputados)

GRUPO DE CIUDADANOS (Cs)- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (1 Diputado)

Las atribuciones del Pleno aparecen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en otra normativa como, por ejemplo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así, destacamos:

En relación a aspectos generales de gobierno y administración

- La organización de la Diputación.
- La aprobación de las ordenanzas.
- La aprobación de los planes de carácter provincial.
- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.



En materia de gestión económica

- La aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 % de los recursos ordinarios, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En materia de personal

- La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y, periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.

En materia de relaciones con otras Administraciones

- El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.

En materia de patrimonio y proyectos de obras y servicios

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

Otras

- Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
- Las demás que expresamente la atribuyan las leyes.

COMISIONES INFORMATIVAS.

Tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostentan delegaciones, y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en los aludidos órganos, mediante la presencia de Diputados pertenecientes a los mismos.

Todas ellas están integradas por nueve miembros, incluido el Presidente:

Cinco diputados/as del Grupo Popular, dos diputados/as del Grupo Socialista, un diputado/a del Grupo Vox y un diputado del Grupo Ciudadanos (Cs)- Partido para la ciudadanía



Las Comisiones Informativas de Diputación de Almería celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, salvo la Comisión Especial de Cuentas, que celebrará sesión ordinaria antes del día uno de junio de cada año, al objeto de informar la cuenta general.

En esta Diputación existen las siguientes Comisiones Informativas Permanentes y de Seguimiento:

- Presidencia,
- Hacienda y Promoción Agroalimentaria
- Fomento, Medio Ambiente y Agua
- Bienestar Social, Igualdad y Familia
- Asistencia a Municipios, Recursos Humanos y Régimen Interior.
- Cultura y Cine, Deportes y Juventud.
- Especial de Cuentas.

DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS: DELEGACIÓN GENÉRICA DE ÁREAS Y DELEGACIONES ESPECIALES.

Delegaciones Genéricas por áreas.

Los Diputados/as con delegación genérica son nueve, correspondiente cada uno a sendas nueve Áreas organizativas genéricas creadas por Acuerdo de Pleno de 19 de Julio de 2019 para dar respuesta a las competencias de la Diputación de Almería. Así pues, nos encontramos con los/as Diputados/as Delegados/as genéricos de las siguientes áreas:

- Área de Presidencia, Lucha Contra la Despoblación y Turismo.
- Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda.
- Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua
- Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia
- Área de Asistencia a Municipios
- Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.
- Área de Promoción Agroalimentaria.
- Área de Cultura y Cine.
- Área de Deportes y Juventud.

Delegaciones Especiales

Los Delegados/as especiales dependen del Presidente o de alguna de las cinco Áreas, y son los siguientes:

- Empleo, Promoción Económica, Iniciativas Europeas, Comercio y Empresa, dependiendo de la Delegación Genérica competente en materia de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo.
- Nuevas Tecnologías y Vivienda, dependiendo de la Delegación Genérica competente en materia de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda
- Fomento de Empleo Agrario: dependiendo de la Delegación Genérica competente en materia de Fomento, Medio Ambiente y Agua.
- Igualdad y Familia, dependiendo de la Delegación Genérica competente en materia de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

- Consorcios, dependiendo de la Delegación Genérica de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo

CONSEJOS SECTORIALES.

El Consejo Provincial de Mujeres es un órgano complementario de la Diputación Provincial de Almería, de carácter consultivo e informativo, adscrito al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, a través del cual se canaliza la participación de Federaciones, Asociaciones y Secciones de mujeres que tengan domicilio social en la provincia de Almería y cuyo objeto esté relacionado con la promoción de la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres.

La Junta de Gobierno del Consejo cuenta con los siguientes miembros, que son representantes de la Corporación Provincial:

- Presidente
- Vicepresidente
- Un/a representante por cada grupo político: PP, PSOE, VOX y Ciudadanos

Consejo Provincial de Familia. Es un órgano colegiado de carácter consultivo, informativo y asesor en el ámbito de la provincia de Almería y como foro social participativo para proponer, debatir y acordar las medidas necesarias para la protección de la institución familiar.

El Consejo tiene un carácter transversal, abarcando diferentes áreas, entre ellas: Bienestar Social, Educación, Salud, Cultura y Deporte, así como Juventud y Justicia, y en él se encuentran representados diferentes agentes sociales, para constituir el foro en el que se debatan y se busquen soluciones a las problemáticas que hoy en día afectan a la familia y que por extensión afectan a toda la sociedad almeriense. La participación de las asociaciones de madres y padres de alumnos en el Consejo Provincial se articula a través de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de ámbito provincial legalmente constituidas.

La Comisión Permanente del Consejo cuenta, entre sus miembros, con los siguientes, que son representantes de la Corporación Provincial:

- Presidente
- Vicepresidente
- Un/a representante por cada grupo político: PP, PSOE, VOX y Ciudadanos

El plenario del Consejo cuenta, entre sus miembros, con los siguientes que son representantes de la Corporación Provincial:

- Presidente
- Vicepresidente
- Ocho representantes de los grupos políticos (4 PP, 2 PSOE, 1 VOX y 1 Ciudadanos), en proporción al número de diputados que tienen en el pleno

El Consejo Provincial de Turismo cuenta, entre sus miembros, con los siguientes que son representantes de la Corporación Provincial:

- Presidente
- Vicepresidente



- Ocho vocales representantes de los grupos políticos (4 PP, 2 PSOE, 1 VOX y 1 Ciudadanos), en proporción al número de diputados que tienen en el pleno.

ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS

Los organismos autónomos, órganos descentralizados para la gestión de servicios, son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la Administración Pública, tanto actividades de fomento, prestacionales, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de esta.

Organismo Autónomo Local de esta Diputación:

El **Instituto Almeriense de Tutela**. Su fin es la protección de personas adultas que no dispongan de plenas facultades para regir su vida y administrar su patrimonio.

COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES

PRESIDENTE.

Competencias directamente correspondientes al Presidente

- Gestión de Aguas del Levante Alménense (GALASA).
- Gabinete de Presidencia: Actividades institucionales y protocolo, Comunicación, y Recursos técnicos y materiales.
- Organización y actuación corporativa de los/as Diputados/as Provinciales y grupos políticos.

Las competencias de las Áreas, se distribuyen conforme a su estructura, son:

AREA DE PRESIDENCIA, LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y TURISMO.

Competencias directamente correspondientes al Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha Contra la Despoblación y Turismo

- Relaciones Institucionales.
- Oficina de Colaboración Local: Asistencia económica a entidades locales y Concertación de la asistencia económica, técnica y material de la Corporación Provincial a las entidades locales de la provincia.
- Oficina de lucha contra la despoblación provincial.
- Secretaría General, Servicios Centrales.
- Servicio Provincial de Turismo.
- Servicio Provincial de Extinción de Incendios.
- Seguridad

Delegación Especial en materia de Consorcios

- Materias relativas a Consorcios y relaciones con Mancomunidades.



Delegación Especial de Empleo, Promoción Económica, Iniciativas Europeas, Comercio y Empresa.

- Proyectos y actividades en materia de empleo, promoción económica, comercio y empresa.
- Iniciativas europeas.

ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y VIVIENDA:

Competencias directamente correspondientes al Diputado Delegado del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda

- Intervención.
- Tesorería.
- Servicio de Administración Tributaria.

Delegación Especial de Nuevas Tecnologías y Vivienda.

- Servicio de Informática.
- Vivienda.

ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Competencias directamente correspondientes al Diputado Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua

- Planes Provinciales de obras y servicios.
- Encuesta y ejecución de infraestructuras y equipamientos.
- Ciclo integral del agua.
- Medio ambiente y gestión de residuos urbanos.
- Obras hidráulicas, saneamientos y arquitectura.
- Energía.
- Electrificación.
- Vías provinciales y parque de maquinaria de Obras Públicas.
- Asesoramiento en materia de transporte.
- Asistencia a municipios en situaciones de urgencia o emergencia en materias del Área.

Delegación Especial de Fomento de Empleo Agrario.

- Plan de Fomento del Empleo Agrario.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA.

Competencias directamente correspondientes al Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia

- Servicios Sociales Comunitarios.
- Servicios Sociales Especializados.
- Residencia Asistida de Ancianos.
- Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones.
- Instituto Almeriense de Tutela.



Delegación Especial de Igualdad y Familia:

- Desarrollo de actuaciones para hacer real y efectivo el principio de Igualdad entre la ciudadanía y para contribuir a la erradicación de la violencia de género.

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Competencias directamente correspondientes al Diputado Delegado del Área de Asistencia a Municipios

- Atención a las necesidades de las Entidades Locales de la Provincia, facilitándoles:
- Servicios de asesoramiento jurídico, económico y urbanístico.
- Proyectos de edificación y de obras de construcción.
- Representación y defensa jurídica.
- Asesoramiento en materia de Recursos Humanos.

AREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

Competencias directamente correspondientes al Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Atender las necesidades de carácter instrumental de las dependencias de la Diputación de Almería para posibilitar el funcionamiento de los servicios de carácter finalista en las materias de:

- Asesoría Jurídica
- Junta Arbitral de Consumo
- Recursos Humanos.
- Prevención y Salud Laboral.
- Archivo y Biblioteca.
- Formación.
- Organización e Información.
- Asistencia en materia de Registro.
- BOP y Publicaciones.
- Unidades de Apoyo.
- Transparencia y Protección de Datos.
- Administración Electrónica.
- Patrimonio y Contratación.
- Mantenimiento y Parque Móvil.

ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

Competencias directamente correspondientes a la Diputada Delegada del Área de Promoción Agroalimentaria

- Realización de actuaciones en materia agrícola, forestal, cinegética, de desarrollo rural y promoción de industrias agroalimentarias.
- Sabores Almería.

ÁREA DE CULTURA Y CINE

Competencias directamente correspondientes a la Diputada Delegada del Área de Cultura y Cine

- Planificación, gestión y desarrollo de Planes generales Provinciales de Cultura para actividades y programas.
- Asesoramiento jurídico y técnico a las Entidades Locales en cuantas actuaciones se desarrollen en el Área en materia de cultura.
- Impulso a las actuaciones culturales de los municipios de la provincia de Almería a través de asistencias técnicas y económicas.
- Planificación, gestión y desarrollo de los planes provinciales de espacios culturales y escénicos.
- Desarrollo de políticas culturales de interés provincial.
- Instituto de Estudios Almerienses.
- Promoción del cine en el territorio provincial.
- Filming Almería.
- FICAL.

AREA DE DEPORTES Y JUVENTUD

Competencias directamente correspondientes al Diputado Delegado del Área de Deportes y Juventud

- Planificación, gestión y desarrollo de Planes generales Provinciales de Deportes y Juventud para actividades y programas.
- Asesoramiento jurídico y técnico a las Entidades Locales en cuantas actuaciones se desarrollen en el Área en materia de deporte y juventud.
- Impulso a las actuaciones deportivas y de juventud de los municipios de la provincia de Almería a través de asistencias técnicas y económicas.
- Planificación, gestión y desarrollo de los planes provinciales de instalaciones deportivas.
- Desarrollo de políticas deportivas y de juventud de interés provincial.

DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS CARGOS.

El Pleno de la Diputación de Almería estableció, en sesión celebrada el 19 de julio de 2019, que tienen derecho al régimen de dedicación exclusiva 17 diputados/as Provinciales que ostenten los cargos siguientes:

- El/la Presidente/a de la Diputación.
- Los/as Vicepresidentes/as que ejercen delegación.
- Los/as Diputados/as Delegados/as
- Los Portavoces de los Grupos Políticos propuestos por los mismos.

Asimismo, se autorizó el desempeño del cargo de diputado provincial en régimen de dedicación exclusiva a un diputado designado por el Presidente de la Diputación y siete diputados en régimen de dedicación parcial, que desarrollan las funciones de portavoz adjunto del grupo en relación a las materias de cada una de las áreas en que se estructura la Diputación, responsable de la fiscalización en estas y miembro de la Comisión Informativa correspondiente a las materias del área que fiscaliza.



PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación participa en Empresas Provinciales Tales como: Gestión de Aguas del Levante Almeriense, s.a., Galasa y Avalunión sgr.

También participa en 16 Consorcios en Patronatos, Asociaciones, Confederaciones, Fundaciones, Comisiones, Comités, Consejos, Juntas Rectoras y Secciones.